	INTERVENCIÓN GENERAL. FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA
CFP-MPP/ PRP-MPL	MODIFICACIÓN PLANTILLA

Ref: ADM/mad
Nº Expte: PRP-MPL/2022/1

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO

Recibido **expediente original completo**, especificado a continuación, según los antecedentes que obran en él:

Descripción del expediente	Áreas afectadas	Repercusión presupuestaria	Efectos retroactivos
Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, Plantilla Presupuestaria y Estructura Orgánica de la Diputación Provincial de Badajoz y Organismo Autónomo de Recaudación	ENTIDAD GENERAL y OAR	SI	NO


ÁNGEL DÍAZ MANCHA, Interventor General de la Diputación de Badajoz, en virtud de lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 4.1b) 5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la fecha de la firma, y en el ejercicio de sus cargos y sobre la base de los siguientes:

Fundamentos de Derecho

LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,
- 2) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,
- 3) Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local
- 4) Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla al Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos,
- 5) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,
- 6) Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de Diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales,
- 7) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,
- 8) Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura,
- 9) Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,
- 10) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,
- 11) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,
- 12) Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018,
- 13) Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022,
- 14) Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Badajoz para 2022,
- 15) Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- 16) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.
- 17) Reglamento de Control Interno del Sector Público de la Diputación de Badajoz, aprobado el 10 de mayo de 2018 y publicado en el BOP el 26 de junio de 2018.

Y Antecedentes

	INTERVENCIÓN GENERAL. FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA
CFP-MPP/ PRP-MPL	MODIFICACIÓN PLANTILLA

Se presenta ante este órgano de fiscalización, propuesta elevada por el Director del Área de Presidencia, sobre la aprobación de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo/Plantilla, de diversas Entidades del Sector Público Provincial.

Así pues, se emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.-DE LA NATURALEZA DEL CONTROL DE LA INTERVENCIÓN.

El TRLRHL, establece en sus artículos 213 y ss., las dos formas de realizar el control por parte de las Intervenciones Locales, esto es, la función interventora y el control financiero, al que se le puede agregar el control de eficacia, presente en ambas modalidades.

El RD 424/2017, viene a desarrollar dichos artículos, clarificando en qué tipo de control nos encontramos en cada expediente que examinemos y esté sometido a dicho control.

De esta manera, en su artículo 3.2 define la función interventora como "2. La **función interventora** tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.".

Por su parte, el artículo 3.3 determina el concepto de control financiero como "3. El **control financiero** tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales".

En los mismos términos se dispone en el artículo 4.1b) 5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

Así pues, al incidir la propuesta presentada en la plantilla presupuestaria, y estando la misma sometida a función interventora, será en este ámbito en el que se realice el control, en los términos del punto siguiente.

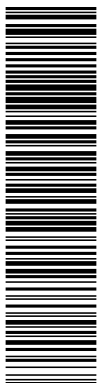
No obstante, y debido a la vinculación del expediente con el del Presupuesto 2022, entendiendo esta Intervención la importancia que el mismo puede suponer, sobre todo de cara al futuro al establecerse acuerdos que repercutirá en presupuestos venideros, se realizará un análisis más exhaustivo que el referente a la comprobación de los requisitos básicos sobre los que en todo caso, igualmente nos pronunciaremos.

SEGUNDO.- DE LA NECESIDAD DE FISCALIZACIÓN Y OTRAS CONSIDERACIONES

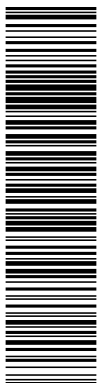
A) De la fiscalización.

La Relación de Puestos de Trabajo, en adelante RPT, se configura como un instrumento organizativo de ordenación de puestos de trabajo, pero también se trata de un instrumento que debe de fundamentar una política retributiva construida sobre unos criterios técnicos. Por ello, la modificación de la misma debe ser objeto de control interno, **siempre y cuando tenga consecuencias en la plantilla presupuestaria** conforme a lo establecido en el artículo 126 y ss del RDL 781/1986, por cuanto dicha modificación de la RPT no tiene efectos directos en el presupuesto al no suponer una fase inmediata en la ejecución del mismo, y su incidencia económica, presupuestaria o financiera en la Diputación se reflejará en la plantilla.


No obstante lo anterior, la presente modificación, y según consta en las propuestas, tiene repercusión en la plantilla presupuestaria, aspecto que sí ha de ser informado por la Intervención en base a los artículos 4.1.b.2) del citado RD 128/2018, art.9 y 22.1 del RD 500/1990 y artículo 166 del TRLRHL, referidos todos ellos a la necesidad de emisión de informe al Presupuesto. Así pues, considerando que la plantilla presupuestaria,



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2192874-E23AA-8HPK0-JJ590-BEB3DE4F97A8046B33160D0D3AFB472E5231AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portalentidades.do?ent_id=10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2192874-E23AA-8HPK0-JJ590-BEB3DE4F97A8046B331600D8D3AFB7E5231AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10

	INTERVENCIÓN GENERAL. FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA
CFP-MPP/ PRP-MPL	MODIFICACIÓN PLANTILLA

conforme al RDL 781/1986, artículo 126 y ss. forma parte de aquél, y que la modificación de la RPT puede a su vez provocar la modificación de la Plantilla Presupuestaria, será necesario informar el sentido de las modificaciones que afectan a aquélla.

B) Otras consideraciones.

No obstante, la plantilla presupuestaria debe ser el reflejo de la organización en materia de personal, por lo que ha de reflejar cualquier modificación de la RPT con efectos presupuestarios, como es el caso que nos ocupa.

Se emite Informe por el Área de Recursos Humanos y el Oficial Mayor, Secretario General en funciones, de fecha 20 de mayo de 2022, sin perjuicio de aspectos generales de regulación que se puedan citar.

TERCERO. – DE LA MODIFICACIÓN DE LA RPT Y PLANTILLA

A) Modificación de la RPT

Respecto a la modificación de la Plantilla Orgánica, la Relación de Puestos de Trabajo y la Estructura Orgánica de la Diputación Provincial de Badajoz, nos remitimos al Informe Jurídico emitido por la Directora del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior y el **Oficial Mayor, Secretario General en funciones de la Diputación de fecha 20 de mayo de 2022**, en el que se informa FAVORABLEMENTE sobre la adopción de las medidas propuestas por la siguientes Áreas y/o Servicios:

1. Recursos Humanos y Régimen Interior.
2. Transformación Digital y Turismo
3. Economía y Hacienda
4. Intervención de Fondos
5. Desarrollo Rural y Sostenibilidad
6. Cultura y Deportes
7. Bienestar Social
8. Igualdad y Juventud
9. Concertación y Participación Territorial
10. Boletín Oficial de la Provincia
11. Transparencia y Atención al Ciudadano
12. Organismo Autónomo de Recaudación (OAR)

B) Modificación de la plantilla

Ha de hacerse referencia de igual forma a las **plantillas** ya que alguna de las modificaciones propuestas, tienen repercusión en la plantilla orgánica tal y como se desprende de algunas de ellas cuyas propuestas son la transformación de puesto y/o el cambio de denominación del mismo, no suponiendo un incremento de la misma.

Así, el art.126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación a las plantillas establece lo siguiente:

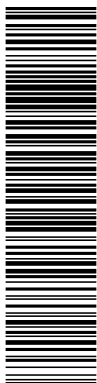
*"1. Las **plantillas**, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el [artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril](#). A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.*

2. Las plantillas podrán ser **ampliadas en los siguientes supuestos:**

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.
b).....

3. La **modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél".**

Por otro lado, el artículo 127 del mismo texto legal hace referencia a la necesidad de publicación de las mismas estableciendo que *"... sin perjuicio de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Provincia», junto con el resumen del Presupuesto".*



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2192874-E23AA-8HPK0-JJ590-BEB3DE4F97A8046B331600D8D3AFB472E5231AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10

	INTERVENCIÓN GENERAL. FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA	
	CFP-MPP/ PRP-MPL	MODIFICACIÓN PLANTILLA

Así pues, la plantilla orgánica comprende sólo las plazas con dotación presupuestaria, estén cubiertos o no, debiendo comprender todas las plazas reservadas a funcionarios, personal laboral y eventual, que se aprobarán anualmente junto con el Presupuesto, tratándose de un documento de naturaleza esencialmente económico.

En este sentido, debemos solo hacer mención a aquellas transformaciones que tienen repercusión en la plantilla y teniendo en cuenta la regulación contemplada en las bases de ejecución presupuestaria para el 2022, que trata de autorregular determinados aspectos que no se encuentran desarrollados de una manera concreta en una normativa quizás obsoleta como es el RDL 781/1986; así la Base 3ª.6 c) a. iii. determina que:

"La modificación de la plantilla presupuestaria, procederá en los supuestos en los que cualquier modificación relacionada por el anexo de personal, de lugar a una modificación de los importes previstos para cada puesto en la plantilla aprobada con el expediente de Presupuesto.

De esta manera, la modificación de complementos específicos, de destino, o cualquier otra retribución fija que conlleve modificaciones de importes, supondrá la modificación de la Plantilla presupuestaria, a excepción de aquellos supuestos en los que la modificación se produzca como consecuencia de adaptaciones a la LPGE o a otra normativa estatal de aplicación directa, y sin perjuicio del expediente que se tenga que tramitar al efecto.

El procedimiento para la modificación de la plantilla, será similar al de la aprobación del Presupuesto, no pudiendo ejecutarse los acuerdos adoptados hasta que sea definitiva dicha modificación de la plantilla."

Pues bien, teniendo en cuenta dicho criterio, así como las propuestas presentadas por las distintas Áreas y/o Servicios analizaremos, únicamente, aquellas que tienen repercusión económica.

El **Expediente 2022/1/PRP-MPL** se compone de los siguientes documentos:

- 1) Memorias justificativas de las modificaciones propuestas y explicativas de su alcance en la que se hacen constar los motivos que originan la misma con indicación de cuantos datos fundamentan cuantitativamente y cualitativamente la propuesta formulada, junto con las fichas descriptivas y los anexos económicos correspondientes,
- 2) Acta de la Comisión Técnica de la Relación de Puestos de Trabajo, de 20 de mayo de 2022,
- 3) Acta de la Mesa General de Negociación celebrada el 23 de mayo de 2022.
- 4) Informe sobre propuestas de Modificación de la Plantilla y la RPT de la Diputación de Badajoz y el Organismo Autónomo Recaudación para su aprobación por el Pleno de la Corporación a celebrar el 27 de mayo de 2022, emitido por la Directora del Área de RR.HH y R.I y el Oficial Mayor, Secretario General en Funciones, de fecha 20 de mayo de 2022, y
- 5) Informe en relación con la dotación económica de la modificación de la RPT de la Diputación Provincial de Badajoz propuesta para el Pleno Ordinario de mayo de 2022, emitido por el Jefe de Servicio de Administración de Recursos Humanos de 19 de mayo de 2022, e
- 6) Informe del Gerente del OAR de 26 de mayo de 2022, en relación a la propuesta de modificación de la RPT del OAR y, en concreto, del incremento presupuestario.


Las modificaciones propuestas por las Áreas y/o Servicios afectados, se reflejan en los siguientes puntos:

1) **Recursos Humanos y Régimen Interior:**

CREACIÓN
PLAZA - PUESTO
-/Jefe/a Servicio Apoyo Jurídico e Inspección

TRANSFORMACIÓN		
CONFIGURACIÓN ACTUAL	PLAZA/PUESTO	NUEVA CONFIGURACIÓN
Conductor/a Maquinaria	657/01237	Conductor/a Vehículos Pesados

REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA CREACIÓN Y/O TRANSFORMACIÓN			
PUESTO	JULIO-DICIEMBRE	ANUAL	
Conductor/a Maquinaria (01237) → Conductor/a Vehículos Pesados	- 17.236,46 €	- 34.472,91 €	
	15.236,10 €	30.472,20 €	
Jefe/a Servicio Apoyo Jurídico e Inspección	9.007,96 €	18.015,91 €	

	INTERVENCIÓN GENERAL. FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA	
	CFP-MPP/ PRP-MPL	MODIFICACIÓN PLANTILLA

MODIFICACIÓN CONFIGURACIÓN PUESTO		
CONFIGURACIÓN ACTUAL	PLAZA/PUESTO	NUEVA CONFIGURACIÓN
Jefe/a Sección Tesorería - AE	-/04676	AE/AG

2) Transformación Digital y Turismo:

TRANSFORMACIÓN		
CONFIGURACIÓN ACTUAL	PLAZA/PUESTO	NUEVA CONFIGURACIÓN
Tco/a Medio Convenio Universidad	93/01012	Tco/a Medio Turismo
Tco/a Medio Convenio Universidad	91/01011	Gestor Redes Sociales y Comunidades Digitales (Community Manager)

REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA TRANSFORMACIÓN			
PUESTO	JULIO-DICIEMBRE	ANUAL	
Tco/a Medio Convenio Universidad (01012) → Tco/a Medio Turismo	- 49.487,26 €	- 49.487,26 €	
	19.812,50 €	39.625,00 €	
Tco/a Medio Convenio Universidad (01011) → Gestor Redes Sociales y Comunidades Digitales (Community Manager)	- 42.064,17 €	- 49.487,26 €	
	24.070,20 €	48.140,40 €	

3) Economía y Hacienda:

TRANSFORMACIÓN		
CONFIGURACIÓN ACTUAL	PLAZA/PUESTO	NUEVA CONFIGURACIÓN
Auxiliar Administración General	131105/12930	Tco/a Gestión Administrativa

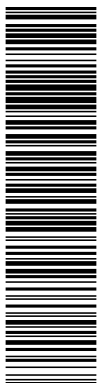
REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA TRANSFORMACIÓN			
PUESTO	JULIO-DICIEMBRE	ANUAL	
Auxiliar Administración General (12930) → Tco/a Gestión Administrativa	- 24.341,04 €	- 24.341,04 €	
	18.902,88 €	37.805,76 €	

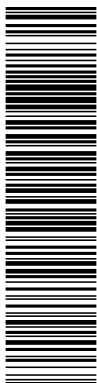
4) Intervención de Fondos:

TRANSFORMACIÓN		
CONFIGURACIÓN ACTUAL	PLAZA/PUESTO	NUEVA CONFIGURACIÓN
Jefe/a Sección Función Interventora y CPP Gastos e Ingresos Corrientes	-/04010	Jefe/a Servicio Función Interventora y CPP Gastos e Ingresos de Capital


REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA TRANSFORMACIÓN			
PUESTO	JULIO-DICIEMBRE	ANUAL	
Jefe/a Sección Función Interventora y CPP Gastos e Ingresos Corrientes (04010) → Jefe/a Servicio Función Interventora y CPP Gastos e Ingresos de Capital	- 8.967,24 €	- 8.967,24 €	
	7.701,84 €	15.403,68 €	

CAMBIO DENOMINACIÓN		REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA
PUESTO		
Jefe/a Servicio de Función Interventora y CPP (-/00347) → Jefe/a Servicio de Función Interventora y CPP de Gastos e Ingresos Corrientes		NO





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2192874-E23AA-8HPK0-JJ590-BEB3DE4F97A8046B331600D8D3AFB472E5231AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10

 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	INTERVENCIÓN GENERAL. FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA
CFP-MPP/ PRP-MPL	MODIFICACIÓN PLANTILLA

5) Desarrollo Rural y Sostenibilidad:

TRANSFORMACIÓN		
CONFIGURACIÓN ACTUAL	PLAZA/PUESTO	NUEVA CONFIGURACIÓN
Tco/a Medio Archivo y Biblioteca	11.578/3588	Auxiliar Administración General

REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA TRANSFORMACIÓN		
PUESTO	JULIO-DICIEMBRE	ANUAL
Tco/a Medio Archivo y Biblioteca (03588) → Auxiliar Administración General	- 0,00 €	- 0,00 €
	12.703,02 €	25.406,04 €

6) Cultura y Deportes:

TRANSFORMACIÓN		
CONFIGURACIÓN ACTUAL	PLAZA/PUESTO	NUEVA CONFIGURACIÓN
Jefe/a Negociado Asuntos Generales Cultura	-/00140	Tco/a Superior Formación

REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA TRANSFORMACIÓN		
PUESTO	JULIO-DICIEMBRE	ANUAL
Jefe/a Negociado Asuntos Generales Cultura (00140) → Tco/a Superior Formación	- 0,00 €	- 0,00 €
	24.070,20 €	48.140,40 €

La financiación de dicha transformación se hará mediante compensación con aplicación presupuestaria 111/33000/14300 y 111/33000/16000.

MODIFICACIÓN CONFIGURACIÓN PUESTO		
CONFIGURACIÓN ACTUAL	PLAZA/PUESTO	NUEVA CONFIGURACIÓN
Jefe/a Sección Centro de Estudios Extremeños - AL	-/00065	A3

7) Bienestar Social:

CREACIÓN
PLAZA - PUESTO
-/Tco/a Gestión Administrativa (10.608/01939)

REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA CREACIÓN		
PUESTO	JULIO-DICIEMBRE	ANUAL
Tco/a Gestión Administrativa	19.812,50 €	39.625,00 €


8) Igualdad y Juventud:

MODIFICACIÓN FUNCIONES	REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA
PUESTO	NO
-/ Jefe/a Negociado RUHC (04827)	

9) Concertación y Participación Territorial:

TRANSFORMACIÓN		
CONFIGURACIÓN ACTUAL	PLAZA/PUESTO	NUEVA CONFIGURACIÓN
Portero-Ordenanza	154/565	Ordenanza Mantenedor/a CID

CREACIÓN
PLAZA - PUESTO

	INTERVENCIÓN GENERAL. FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA	
	CFP-MPP/ PRP-MPL	MODIFICACIÓN PLANTILLA

3 -/ Ordenanza Mantenedor/a CID

REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA CREACIÓN Y/O TRANSFORMACIÓN		
PUESTO	JULIO-DICIEMBRE	ANUAL
Portero-Ordenanza (00565) → Ordenanza Mantenedor/a CID	- 0,00 €	- 0,00 €
4 Ordenanza Mantenedor/a CID (154/565, 155/-, 495/-, 582/-)	44.681,28 €	89.362,56 €
Compensación con aplicación presupuestaria 250/82000/14300 y 16000	- 44.681,28 €	- 89.362,56 €

La financiación de dicha transformación se hará mediante compensación con aplicación presupuestaria 250/92000/14300 y 16000.

10) Boletín Oficial de la Provincia (BOP):

TRANSFORMACIÓN		
CONFIGURACIÓN ACTUAL	PLAZA/PUESTO	NUEVA CONFIGURACIÓN
Of. Tipógrafo/a	527/00546	Auxiliar Administración General

REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA TRANSFORMACIÓN		
PUESTO	JULIO-DICIEMBRE	ANUAL
Of. Tipógrafo/a (00546) → Auxiliar Administración General	- 24.228,82 €	- 33.039,30 €
	12.703,02 €	25.406,04 €

11) Transparencia y Atención al Ciudadano:

CREACIÓN
PLAZA - PUESTO
-/ Jefe/a Sección Transparencia

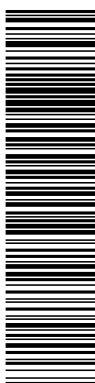
REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA CREACIÓN		
PUESTO	JULIO-DICIEMBRE	ANUAL
Jefe/a Sección Transparencia	5.459,43 €	10.918,86 €


12) Organismo Autónomo de Recaudación (OAR).

TRANSFORMACIÓN		
CONFIGURACIÓN ACTUAL	PLAZA/PUESTO	NUEVA CONFIGURACIÓN
Jefe/a Oficina de Castuera	-/00723	De Personal Laboral a Personal Funcionario
Jefe/a Oficina de Jerez de los Caballeros	-/00734	De Personal Laboral a Personal Funcionario
Jefe/a Oficina de Zafra	-/00802	Administrativo Administración General OAR
Jefe/a Negociado de IAE e IIVTNU	-/00758	Jefe/a Negociado Alteraciones Jurídicas

PUESTO	RETRIBUCIONES	SEGUROS SOCIALES	SUBTOTAL
Jefe/a Oficina de Castuera (00723)	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Jefe/a Oficina de Jerez de los Caballeros (00724)	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Jefe/a Oficina de Zafra (1424/00802) → Administrativo Administración General OAR	- 1.552,04 €	- 465,61 €	- 2.017,65 €
* Jefe/a Negociado de IAE e IIVTNU (00758) → Jefe/a Negociado Alteraciones Jurídicas	3.670,73 €	1.223,58 €	4.894,31 €
TOTAL			2.876,66 €

El puesto 00758 no consta en la Plantilla Presupuestaria del ejercicio 2022, no obstante, se constata por esta Intervención que el mismo sí se encuentra en la RPT y reflejado en el aplicativo Epsilon, que recoge la ordenación de recursos humanos.



	INTERVENCIÓN GENERAL. FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA
CFP-MPP/ PRP-MPL	MODIFICACIÓN PLANTILLA

En relación con la modificación de la RPT del OAR, según informa el Gerente del OAR, "...la propuesta de modificación de la RPT del OAR asciende a la cantidad de 2.876,66 euros anuales.

Dicho importe será presupuestado con el importe asignado para el año 2022 al puesto con código 3924 (plaza 10322) J. de Negociado de Embargos CCAA, cuyo titular ha pasado a la situación de jubilación".

Según Informe del Jefe de Servicio de Administración de RR.HH. de fecha 19 de mayo de 2022, en relación con la dotación económica de la modificación de la RPT de la Diputación Provincial de Badajoz, propuesta para el Pleno Ordinario de mayo de 2022:

"Los efectos económicos de dicha modificación se producirán el 1 de julio de 2022.

Las bolsas de vinculación que requieren crédito (2/4/1 y 2/2/1) serán financiadas vía modificación presupuestaria con sobrantes procedentes de aquellas en las que se libere crédito antes de la entrada en vigor de los efectos económicos de la propuesta que se informa. **No obstante, dichas bolsas de vinculación cuentan con disponibles actuales suficientes para financiar la misma"**

Siendo el total de la repercusión presupuestaria, según Anexo:

- 30.367,22 € 81.572,20 €

BOLSA VINCULACIÓN 1/4/1	- 2.000,36 €	- 4.000,71 €
BOLSA VINCULACIÓN 1/9/1	- 49.356,58 €	28.175,13 €
BOLSA VINCULACIÓN 2/4/1	12.703,02 €	25.406,04 €
BOLSA VINCULACIÓN 1/3/1	0,00 €	0,00 €
BOLSA VINCULACIÓN 2/2/1	19.812,50 €	39.625,00 €
BOLSA VINCULACIÓN 2/9/1	0,00 €	0,00 €
BOLSA VINCULACIÓN 4/9/1	-11.525,80 €	- 7.633,26 €
TOTAL BOLSAS DE VINCULACIÓN	- 30.367,22 €	81.572,20 €

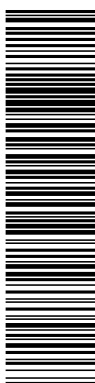
En cualquier caso, se constata la existencia de crédito suficiente para atender los posibles incrementos que se experimenten como consecuencia de la modificación propuesta, si bien será necesario, en el caso de cubrir los puestos que se crean o modifican, constatar la adecuación del crédito mediante las oportunas modificaciones, en su caso, que sean necesarias, cuya comprobación se realizará mediante los expedientes oportunos de provisión y/o selección.


Desde nuestro punto de vista, podemos concretar en función del aspecto al que afecta la modificación:

A) Masa salarial

La **subida de la masa salarial** debe estar acorde con la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente en cada momento, siendo actualmente la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022, cuya entrada en vigor se produjo el 1 de enero.

Así, el artículo 19 de la LPGE, relativo a las Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público cuyo **apartado Dos** dispone que "En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público".



	INTERVENCIÓN GENERAL. FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA
CFP-MPP/ PRP-MPL	MODIFICACIÓN PLANTILLA

No obstante, la emisión por parte del Oficial Mayor, Secretario General en Funciones de informe jurídico positivo, presupone a su juicio la adecuación a derecho de la propuesta presentada, entendiendo por tanto, que al ser él el asesor jurídico de la Corporación, se habrá valorado dicha consideración.

B) Incidencia en estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

En relación a la incidencia con la vigencia de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera cuyo artículo 3 relativo al **Principio de estabilidad presupuestaria** establece en su apartado 1 que "La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea" y, en consonancia, el artículo 4 relativo al **Principio de sostenibilidad financiera** dispone en su apartado 1 que "Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera"; entendiéndose por **sostenibilidad financiera** según el apartado 2 "la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea".

Las propuestas de las distintas Áreas y/o Servicios conllevan, por tanto, **repercusión económica**, debido a la **transformación y/o creación de puestos**, tal y como se refleja en los puntos 1) a 12) anteriores, siendo **11** los puestos objeto de transformación (amortización/creación) y **6** objeto de nueva creación.

En el ejercicio actual, los incrementos producidos no incidirán en la estabilidad, por cuanto es el propio presupuesto 2022 informado por esta Intervención, el que absorberá los aumentos de necesidades.

Ahora bien, en el caso de la creación de nuevos puestos que vayan o se tenga la intención de cubrir de manera permanente, como obviamente parece lógico, los incrementos se repercutirán de manera constante en los Presupuestos venideros, incidiendo en la sostenibilidad financiera. Sin embargo, y más allá de la posibilidad legal que mediante la presente modificación se pueda realizar incrementando el gasto público en materia de personal, lo cierto es que podemos afirmar que el incremento anual de las modificaciones propuestas, unos 80.000 € para el ejercicio 2023, entendemos no incidirá de manera definitiva en el cumplimiento de los principios de estabilidad o sostenibilidad financiera de la Entidad.

Analizado el expediente, y en relación a las modificaciones de la plantilla, entiendo necesario realizar las siguientes consideraciones:

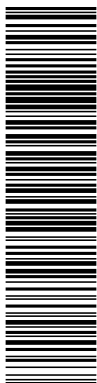
- 1) No es sólo obligación de la Intervención el control de la actividad económica desde un punto de vista legal, si no que igualmente el RD 424/2017, como ya hiciera inicialmente el TRLRHL, refuerza y recalca la necesidad de referirse al carácter eficiente de la gestión, a través el control de eficacia, que es de aplicación, tanto a la función interventora, como al control financiero.
- 2) De la misma manera, si bien no es objeto del presente informe el análisis de la RPT, por no haber querido el legislador que sea objeto de control previo de la Intervención, sí que en sus efectos en la plantilla presupuestaria requiere un análisis para la Intervención.

En cuanto a los efectos sobre la modificación de aquellos aspectos que afecten a la Plantilla, no podrán llevarse a cabo hasta tanto no se cumpla con la tramitación completa del expediente, que conforme el artículo 126.3 del RDL 786/1986:


"3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél".

Por último se hace necesario, como decíamos al inicio del informe, analizar el cumplimiento del resto de los requisitos básicos aprobados por el Pleno para la aprobación, o modificación de la Plantilla Presupuestaria:

	SI	NO	NP
Comprobación que existe acuerdo definitivo de aprobación de la Plantilla para el ejercicio, o en su caso, el Presupuesto se encuentra en prórroga.	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Comprobación que en el caso de los Diputados con retribuciones con cargo al Presupuesto, la propuesta coincide con el acuerdo que aprueba las mismas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2192874-E23AA-8HPK0-JJ590-BEB3DE4F97A8046B331600D8D3AFB472E5231AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10

	INTERVENCIÓN GENERAL. FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA
CFP-MPP/ PRP-MPL	MODIFICACIÓN PLANTILLA

Comprobación que el importe de la propuesta y su desglose coinciden con la plantilla aprobada y ocupada al inicio del ejercicio.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Comprobación que las operaciones propuestas son correctas y se adecuan al Presupuesto en vigor.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

CONCLUSIÓN

Analizado el Expediente, se realizan las siguientes consideraciones:

- 1) **Existe informe jurídico del Sr. Oficial Mayor, Secretario General en Funciones positivo**, por lo que entendemos que los aspectos relativos a la competencia, la tramitación, la formación del expediente, la posibilidad de incremento salarial desde el punto de vista jurídico, así como otros aspectos jurídicos han sido analizados por el mismo. En todo caso, se recomienda que sean analizados dichos aspectos en el informe que se emita.
- 2) En relación a las propuestas presentadas:
En el caso de transformación (11) y/o creación (6) de los puestos ha de realizarse la oportuna modificación presupuestaria, así como las operaciones contables que procedan. No obstante existe crédito suficiente en el Presupuesto para atender las posibles provisiones de los puestos que se pretenden crear, que necesitarán, en todo caso, de la mencionada modificación. En cualquier caso, la provisión será objeto de fiscalización previa.
- 3) Los puestos, tras su oportuna transformación y/o creación, deben ser objeto de Oferta de empleo Público, con los requisitos que se determinen en la normativa de aplicación.
- 4) **El documento que configura la plantilla presupuestaria debe ser objeto de la oportuna modificación y adaptación a los cambios operados, no pudiendo quedarse el presente acuerdo en un hecho declarativo que no tenga reflejo en la misma y no pudiendo llevar a efecto sus términos hasta la tramitación completa, que incluye aprobación inicial, publicación y plazo de alegaciones de 15 días, y publicación definitiva.**
- 5) Se recuerda igualmente la necesidad de completar el expediente en Firmadoc, con la documentación que se genere una vez remitido el expediente a Pleno, tal como acuerdo del Mismo, publicaciones.....
- 6) Se cumplen con los requisitos de fiscalización limitada previa aprobados por el Pleno para la actuación que se controla.

Se informa favorablemente la modificación propuesta en relación **al efecto de la misma en la Plantilla Presupuestaria**, sin perjuicio de las observaciones realizadas.

Es todo lo que este Intervención tiene a bien informar, no obstante el Pleno, con mejor criterio fundado en derecho, decidirá.

EL INTERVENTOR GENERAL

Ángel Díaz Mancha

(documento firmado electrónicamente)

A/A JEFE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

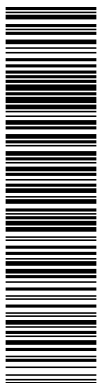
Documentos incluidos en el expediente cuando se fiscaliza:

Id del documento (Fecha Creación)	Nombre del documento	Tipo de documento	Estado de aprobación
2149611 (2022/05/06 14:23:08)	03 Propuesta mod. RPT_Economía	.PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	Desconocido
2176309 (2022/05/19 12:07:29)	01 Propuesta mod. RPT RRHH	.FICHA DESCRIPTIVA DEL PUESTO DE TRABAJO	Desconocido
2176348 (2022/05/19)	02 Propuesta mod.	.FICHA DESCRIPTIVA	Desconocido

OTROS DATOS
 Código para validación: **E23AA-8HPK0-JJ590**
 Página 11 de 12

FIRMAS
 El documento ha sido firmado o aprobado por :
 1.- TCA. SUPERIOR JURIDICO AREA ECONOMIA de Diputación de Badajoz.Firmado 26/05/2022 13:29
 2.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz.Firmado 26/05/2022 13:41

ESTADO
FIRMADO
 26/05/2022 13:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2192874.E23AA-8HPK0-JJ590.BEB3DE4F97A8046B331600D8D3AFB472E5231AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10

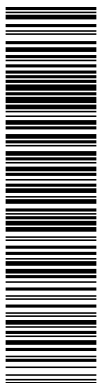
	INTERVENCIÓN GENERAL. FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA	
	CFP-MPP/ PRP-MPL	MODIFICACIÓN PLANTILLA

12:15:20)	RPT_Transformación Digital y Turismo	DEL PUESTO DE TRABAJO	
2176366 (2022/05/19 12:26:08)	03.1 Propuesta mod. RPT_Intervención	.FICHA DESCRIPTIVA DEL PUESTO DE TRABAJO	Desconocido
2176455 (2022/05/19 12:29:52)	04 Propuesta mod. RPT_Desarrollo Rural y Sostenibilidad	.FICHA DESCRIPTIVA DEL PUESTO DE TRABAJO	Desconocido
2176470 (2022/05/19 12:38:11)	05 Propuesta mod. RPT_Cultura y Deporte	.FICHA DESCRIPTIVA DEL PUESTO DE TRABAJO	Desconocido
2176569 (2022/05/19 12:59:51)	06 Propuesta mod. RPT_Bienestar Social	.FICHA DESCRIPTIVA DEL PUESTO DE TRABAJO	Desconocido
2176974 (2022/05/19 13:23:27)	07 Propuesta mod. RPT_Igualdad y Juventud	.FICHA DESCRIPTIVA DEL PUESTO DE TRABAJO	Desconocido
2177211 (2022/05/19 13:27:49)	08 Propuesta mod. RPT_Concertación y Participación Terr.	.FICHA DESCRIPTIVA DEL PUESTO DE TRABAJO	Desconocido
2177267 (2022/05/19 13:34:11)	09 Propuesta mod. RPT_Transparencia y Atención al Ciudadano	.FICHA DESCRIPTIVA DEL PUESTO DE TRABAJO	Desconocido
2177270 (2022/05/19 13:38:49)	10 Propuesta mod. RPT_BOP	.FICHA DESCRIPTIVA DEL PUESTO DE TRABAJO	Desconocido
2177407 (2022/05/19 13:52:51)	INFORME PRESUPUESTARIO MODIFIC. RPT MAYO 2022	.INFORME TÉCNICO	Desconocido
2177539 (2022/05/19 14:15:42)	Informe modificación RPT_Pleno mayo 2022	.INFORME JURÍDICO	Desconocido
2180235 (2022/05/20 13:52:27)	14 Acta Comision Tca RPT	.ACTA	Desconocido
2185542 (2022/05/24 11:49:44)	Enviar a Control Interno.Cancelación Fiscalización	FICHA NO ACEPTACIÓN FISCALIZACIÓN	Firmas habilitadas presentes
2185545 (2022/05/24 11:52:03)	01 Propuesta mod. RPT RRHH_correcto	.FICHA DESCRIPTIVA DEL PUESTO DE TRABAJO	Desconocido
2185550 (2022/05/24 11:57:52)	15 Acta MGN 2022_05_23	.ACTA	Firmas habilitadas presentes
2186619 (2022/05/24 14:47:39)	Enviar a Control Interno.Cancelación Fiscalización	FICHA NO ACEPTACIÓN FISCALIZACIÓN	Firmas habilitadas presentes
2189195 (2022/05/25 13:28:01)	11 Propuesta mod. RPT OAR	.FICHA DESCRIPTIVA DEL PUESTO DE TRABAJO	Firmas habilitadas presentes
2189825 (2022/05/26 07:56:25)	11 OAR Informe presupuestario	.INFORME	Firmas habilitadas presentes


OTROS DATOS
Código para validación: **E23AA-8HPK0-JJ590**
Página 12 de 12

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
:
1.- TCA. SUPERIOR JURIDICO AREA ECONOMIA de Diputación de Badajoz.Firmado 26/05/2022 13:29
2.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz.Firmado 26/05/2022 13:41

ESTADO
FIRMADO
26/05/2022 13:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2192874-E23AA-8HPK0-JJ590-BEB3DE4F97A8046B331600D8D3AFB472E5231AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

	INTERVENCIÓN GENERAL. FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA
CFP-MPP/ PRP-MPL	MODIFICACIÓN PLANTILLA